

INFORME DE COMISARIO DE RUTH PANCHANA STRATEGIC AND CONSULTING S.A. A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

En cumplimiento a mis funciones de Comisario de RUTH PANCHANA STRATEGIC AND CONSULTING S.A. he acatado lo dispuesto en el Art. 321 de la Ley de Compañías y el Reglamento que establece los requisitos mínimos que debe contener el informe de los comisarios de la compañía, según Resolución No. 92.1.4.3.0014 publicado en el Registro Oficial No. 44 del 13 de Octubre de 1992, pongo a vuestra disposición mi informe correspondiente al ejercicio económico terminado al 31 de Diciembre del 2018.

1.- En mi opinión los administradores de RUTH PANCHANA STRATEGIC AND CONSULTING S.A. han dado cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, según lo establecido en los estatutos sociales de ella, e inclusive se ha dado cumplimiento a todas las resoluciones de la Junta General de Accionistas, por el Directorio y por los máximos organismos de la compañía.

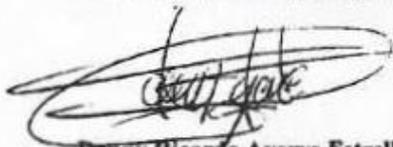
2.- En mi opinión los administradores de RUTH PANCHANA STRATEGIC AND CONSULTING S.A. me ha prestado toda su colaboración para el normal desempeño de mis funciones de comisario.

3.- En mi opinión la correspondencia, libro de actas de Juntas Generales de Accionistas y de Directorio, libro de acciones y accionistas, así como los comprobantes y registros contables de RUTH PANCHANA STRATEGIC AND CONSULTING S.A. se llevan y conservan de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

4.- He dado cumplimiento a la disposición del Art.321 de la Ley de Compañías, principalmente en la revisión de los balances de comprobación, control interno y libros de contabilidad.

5.- En mi opinión la custodia y conservación de bienes de RUTH PANCHANA STRATEGIC AND CONSULTING S.A. de la sociedad adecuada.

6.- En mi opinión los procedimientos de control interno implantados por la administración de la compañía son adecuados, y ayudan a dicha administración de tener un grado razonable (no absoluto) de seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizadas, y que las transacciones han sido efectuadas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable es posible que existan errores o irregularidades. Igualmente, la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia periodos futuros esta sujeta al riesgo de que los procedimientos se tomen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento en las mismas se deteriore.



Danny Ricardo Ayerve Estrella
C.I. 0917758989